



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5982

03/06/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 45

Transferencias inmediatas de fondos. Habilitación de nuevos canales.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "1. Disponer que las entidades financieras podrán ofrecer a los clientes de cuentas a la vista el servicio de transferencias inmediatas de fondos y/o pago de bienes y servicios a cuentas de terceros adheridos en el canal Plataforma de Pagos Móviles (PPM), mediante la utilización de tarjetas de acceso a esas cuentas (tarjetas de débito) u otros medios en tanto garanticen la genuinidad de las operaciones y se extienda a favor del cliente (en soporte papel o por vía electrónica) la pertinente constancia de la transacción.

Las transferencias señaladas deberán encontrarse individualizadas por modalidad en el canal citado y se podrán realizar por un importe acumulado diario que no exceda el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil -establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo- vigente al cierre del mes anterior pudiendo exceder ese límite en tanto se consideren medidas complementarias de seguridad.

2. Establecer que las entidades financieras contarán con plazo hasta el 1.08.16 para proporcionar a sus clientes una tarjeta de acceso a sus cuentas a la vista, que permita -entre otros servicios- efectuar transferencias inmediatas de fondos.
3. Disponer que las entidades financieras que ofrezcan el servicio de Banca por Internet ("home-banking") deberán:
- a) Proveer a sus clientes -sin costo- una aplicación ("software") para dispositivos móviles que permitan canalizar las operaciones del punto 1.
 - b) Ofrecer a sus clientes la posibilidad de realizar transferencias inmediatas de fondos mediante la utilización de dispositivos de seguridad para validar transacciones ("dongles") -incluyendo dispositivos genéricos que permitan la validación de transacciones a través de tarjetas de acceso a las cuentas a la vista de los ordenantes. Asimismo, deberán proveer tales dispositivos -con o sin costo- a sus clientes quienes, además, podrán acceder a los mismos por otros proveedores del mercado. La validación de las transacciones en estos dispositivos no deberá tener costo para los clientes.
 - c) Poner a disposición de proveedores de servicios de pago y/o clientes receptores de fondos una aplicación ("software") similar a un "Botón de pago" que permita que los compradores



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

puedan realizar sus operaciones en los puntos de venta virtuales a través de transferencias inmediatas con débito en sus cuentas a la vista. La puesta a disposición de la aplicación no deberá tener costo para los clientes originantes de los pagos.

4. Establecer que las acreditaciones en las cuentas de los receptores que se cursen por el canal Plataforma de Pagos Móviles (PPM) en concepto del pago por las ventas de bienes y servicios serán sin costo hasta el importe que represente la duodécima parte de las ventas máximas anuales establecidas para los clientes que revistan la condición de microempresa del sector "Servicios" -de acuerdo con lo establecido por las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", por mes calendario.

Asimismo, las entidades financieras deberán observar respecto de los ordenantes de dichas transferencias el esquema de gratuidad establecido por esta Institución con carácter general para las transferencias de fondos.

5. Disponer que las entidades financieras que ofrezcan el servicio de Banca por Internet ("home banking") deberán interconectarse con los operadores locales que ofrezcan la realización de transferencias entre cuentas bancarias y pagos electrónicos.
6. Establecer que lo previsto en los puntos 1., 3. y 5. deberá ajustarse a las disposiciones técnicas de seguridad que esta Institución dará a conocer."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Agustín Torcassi
Subgerente General
de Normas

Julio C. Pando
Subgerente General
de Medios de Pago